

o se por qnto lo que ballesta andador de dicho conazgo ha pasado y pasa grad.  
afan en dicho su oficio mucho mas q no hacia los otros años pasados en mo  
no cada dia velas y pñas y gñas alas puertas de dia y de noche y omes por la la  
voz de los aduques y o se mome conazgo una ves y dos al dia y en el año pñio  
pasado por conazgo general le fuego agerardos de mas de su potencia acen mps  
y le fuego pagados y los dichos conazos por su momefmo jurado clauajo de  
dicho año y en este año no gños aya ni ha pagados ni enego jurado clauajo de  
dicho conazgo por esta parte el dicho conazgo y omes buenos y ofiaats pñerado y  
mandado al dicho ni enego jurado clauajo por dicho de y page al dicho lo que  
ballesta o se acen mps por este año enq pñios de de mas de los mps de su ofi  
cada y q le sea recibidos en aera y

o se por qnto los dos omes buenos alts de la huera an fecho pñerado a los camje  
tos de la dicha aldea por qnto q dice gños de y page qñeros mps por los qñ  
gñados q hecia por la huera por la lauor de las acergas mayores segund los  
pñay pagan en los años pasados y los dichos camjatos se aya y an qñella  
de desta parte muchas veces al dicho conazgo de qños gños dichos omes buenos  
gños qñe fido agrauado y sin parte en los pagos pagan los dichos qñeros mps  
por qnto al qñ y pago gños dichos dos omes buenos en el dicho oficio fido  
fo sus ordenaas y buenos y no llamado a los dichos camjatos ni abienyo con  
ellos q pagasen cosa alguna pa ayuda de la dicha huera segund se solia fido  
y acostubra en los años pasados y o se por q en este año los aya y an acen  
ordenado ordenaas mieuas adano de los camjatos cosas qñs ordenaas mieuas  
los qñados de la huera los an llevado y hecia de calongas mucho mas q no mo  
tan los dichos qñeros mps q ellos solia dar cadaño ala dicha huera y pñer  
pon por mado al dicho conazgo qñ de fido este agrauado y les mandasen cot  
nar sus pñeradas q por la dicha parte los aya fecho pñerado por esta parte  
el dicho conazgo y omes buenos y ofiaats en qñerado gños dichos dos omes buenos  
buenos fueros de la dicha huera aya fecho agrauado a los dichos camjatos  
en los agerentor ordenaas mieuas sin los llama a ello y abienyo lo q aya y  
dar en ayuda ala dicha huera de qñ por gños a los dichos camjatos q no  
sea tendos de pagar los dichos qñeros mps y mandado qñ sea conazos  
sus pñeradas y

